

29/03/2006.- R.M. N° 339-2006-DE/SG.- **Precisa facultades de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como máxima autoridad administrativa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.** (04/06/2006)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2006 DE/SG

Lima, 29 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo indicado en el Artículo 6° de la Ley N° 27860 **[T.318,§080]**, Ley del Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Ministerio y Titular del Pliego del Sector;

Que, el artículo 22° de la citada Ley señala que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es un Órgano de Línea del Ministerio de Defensa, que ejecuta las operaciones militares en el marco de la Política de Defensa Nacional, garantizando la interoperatividad y accionar de las Fuerzas Armadas;

Que, la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, pertenece al Pliego 026: Ministerio de Defensa, y para la ejecución del presupuesto asignado requiere de la adquisición de diversos bienes y suministros, contratación de servicios, así como de la contratación de obras;

Que, es necesario que el Ministro de Defensa precise las facultades de la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora N° 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, ejercida por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con relación a los procesos de selección regulados por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26850 **[T.255,§021]**, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM **[T.342,§239]** de fecha 26 noviembre 2004, y por su correspondiente Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM **[T.342,§240]** de fecha 26 noviembre 2004;

Que, el Artículo 2° del mencionado Reglamento, en concordancia con lo estipulado en los incisos a), j) y k) del numeral 2.1 del artículo 2° del precitado TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, faculta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad a designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables;

Que, el Artículo 3° del Reglamento citado en el considerando precedente, estipula que la Entidad podrá realizar adquisiciones y contrataciones a través de sus órganos desconcentrados, siempre que éstos cuenten con capacidad para contratar; o por medio de otros órganos funcionales con presupuesto propio y autonomía administrativa;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2°, 5°, 7° y 58° de la Ley N° 28411 **[T.343,§086]** - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en su calidad de Unidad Ejecutora del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a través de su máxima autoridad administrativa el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tiene facultades para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 27860 **[T.318,§080]** -Ley del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-DE-SG; el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM **[T.342,§239]** y su Reglamento Decreto Supremo N° 084-2004-PCM **[T.342,§240]**; la Ley N° 28411 **[T.343,§086]** - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 27444 **[T.299,§106]** - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precísese que el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, cuenta con las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Carácter Público y sus modificaciones por inclusiones y exclusiones, al citado Plan Anual.
- b) Nombrar los Comités Especiales que se encargarán de llevar adelante los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva.
- c) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección antes indicados.

- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o su reducción hasta el límite establecido en la normatividad vigente.
- e) Cancelar los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva, en los casos que corresponda.
- f) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- g) Designar a los funcionarios y Dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables.

Artículo 2º.- Precítese que corresponde al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante Resolución respectiva, poder delegar las siguientes facultades:

- a) Nombrar los Comités Especiales Permanentes que se encargarán de llevar adelante los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía.
 - b) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección antes indicados.
 - c) Suscribir los contratos derivados de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía.
 - d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o su reducción hasta el límite establecido en la normatividad vigente.
 - e) Cancelar los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, en los casos que corresponda.
- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese como Documento Oficial Público (DOP).
MARCIANO RENGIFO RUIZ, Ministro de Defensa.
